



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 811 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 23 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 086-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER-ACAP suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, y demás recaudos que se adjuntan en el Expediente N° 29958 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La Capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y la Capacitación;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;



Que, la Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y establece como una función del Director Ejecutivo, en su inciso I) la delegar en otros funcionarios del PRONABEC, las atribuciones que considere conveniente, para agilizar y descentralizar la gestión institucional;

Que, de acuerdo al numeral 1.4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de enero de 2017, se resolvió delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, durante el Año Fiscal 2017, las facultades y atribuciones en materia administrativa y de gestión;

Que, por el informe de vistos, se recomienda incorporar en el numeral 1.4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, como facultades adicionales concedidas a la Jefatura de la Oficina de Administración, las siguientes: i) Aprobación de las acciones de capacitación, siempre que hayan seguido el procedimiento establecido en el Instructivo para la realización de eventos, capacitaciones o talleres en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, ii) Autorizar la inscripción de los Jefes de Oficina en los cursos, talleres o demás acciones de capacitación que se haya contemplado realizar como parte de la gestión administrativa;

Que, en dicho contexto con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, resulta conveniente incorporar facultades adicionales a la Jefatura de la Oficina de Administración, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente; y;

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; y su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el numeral 1.4 la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, como facultades adicionales concedidas al Jefe de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, las siguientes:

(...)

- e. Aprobación de las acciones de capacitación, siempre que hayan seguido el procedimiento establecido en el Instructivo para la realización de eventos,

capacitaciones o talleres en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

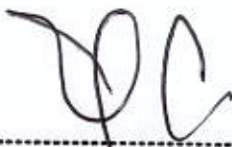
- f. La inscripción de los Jefes de Oficina en los cursos, talleres o demás acciones de capacitación que se haya contemplado realizar como parte de la gestión administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARUSHKA CHOQOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

[Handwritten signature]

MARLENA CHOËBAR REYES
Directora Ejecutiva
Proyecto Integral de Agua y Energía Potable

